

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas.
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 341, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda.

«La necesidad de incrementar los medios económicos con que cuenta el Patronato Nacional de Antituberculoso, constante preocupación del Poder público, acentuada a partir del triunfo de nuestro Movimiento, con su moderna orientación en cuanto a política sanitaria, induce una vez más al Gobierno de la Nación para que dicho Patronato pueda cumplir los altos fines que le están encomendados, facilitándole recursos de carácter económico extraordinario con la autorización a su favor de la sobretasa en la correspondencia que circule en los días de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro»

La satisfacción con que en años anteriores la sobretasa fué recibida, el escaso gravamen y el corto plazo de su exigibilidad, determinan al Gobierno, una vez más, a autorizarla como medio de incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, de cuya dotación económica, se preocupa constantemente.

Habiendo informado favorablemente la Oficina Filatélica del Estado, y por todo lo expuesto, en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa la deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza la emisión de cuatro tipos de sellos, que habrán de ser elaborados en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con alegorías de la lucha sanitaria contra la tuberculosis, por valores de cuarenta más diez céntimos, veinte más cin-

co céntimos y diez céntimos para las taras de la correspondencia ordinaria y diez céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación, de los modelos muestras por la Dirección General del Timbre y Monopolios.

Artículo segundo. La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de diciembre del corriente año al tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos inclusive, llevará forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de tasa inferior a veinte céntimos.

Artículo tercero. La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: Con sellos de veinte más cinco céntimos, en las tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez céntimos, en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario; con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que por no tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de diez céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Artículo cuarto. El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las precedentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto se le abonará la suma correspondiente.

Artículo quinto. Con posterioridad al día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, no se podrá efectuar venta alguna de

dichos sellos especiales en las Expendurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos

Artículo sexto. De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta cincuenta mil sellos, a los que se unirá el remanente, si lo hubiere, que quedará sin vender en la fecha de su retirada de la circulación.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 341, aparece la siguiente convocatoria del Ministerio de la Gobernación, Instituto de Estudios de Administración Local.

«En cumplimiento de Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de noviembre último, se convoca oposición restringida para acceso a un curso de preparación, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos o en sus Secciones Locales, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de tercera categoría.

Podrán tomar parte en la oposición quienes acrediten las condiciones siguientes:

Ser español, varón, con 23 años cumplidos y menos de 50 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias; tener buena

conducta moral y política y haber prestado, entre el 18 de julio de 1936 y el 30 de junio de 1943, tres meses de servicios interinos, cuando menos, en Secretaría municipal vacante. No se tendrán en cuenta los servicios prestados en zona roja.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), en las horas de oficina, durante un plazo de treinta días hábiles, debiendo hacerse constar en la solicitud, entre otros requisitos, el domicilio del interesado para las notificaciones a que hubiere lugar.

2.ª No se admitirán solicitudes que no se presenten acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada cuando el Juzgado que la expida no esté comprendido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de la Alcaldía de la respectiva residencia, que acredite buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación literal del acuerdo de nombramiento de Secretario interino en favor del solicitante, así como del tiempo durante el cual prestó servicios con tal carácter.

e) Certificación de que en la fecha de nombramiento interino durante la prestación de los servicios, la Secretaría estaba vacante, y de su causa.

Todos los anteriores documentos se presentarán debidamente reintegrados.

3.ª En el momento de la presentación de instancias abonarán los aspirantes treinta y cinco pesetas en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo se devolverá al interesado cuando no reúna las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.ª Los ejercicios de la oposición se celebrarán tres meses después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en la fecha y lugares que oportunamente anunciará la Dirección del Instituto.

5.ª Lo oposición constará de un solo ejercicio escrito, dividido

en dos partes, consistiendo la primera en resolver un problema de Aritmética elemental, a base de las cuatro reglas, determinado por sorteo de entre los que el Tribunal haya formulado reservadamente antes del examen. La segunda parte consistirá en desarrollar un tema, sacado a suerte de entre los que figuran en el siguiente cuestionario:

- 1.—Principales naciones de Europa.
- 2.—Naciones y colonias de Asia.
- 3.—idem de Africa.
- 4.—Idem de América.
- 5.—Idem de Oceanía.
- 6.—Territorio, población, producción, ríos y montes de España.
- 7.—Epocas de la Historia Universal y de la de España.
- 8.—El mundo romano al advenimiento del Cristianismo. Influencia de éste.
- 9.—La Reconquista española y sus principales acontecimientos.
- 10.—La Unidad nacional bajo los Reyes Católicos y el descubrimiento de América.
- 11.—La dinastía de Austria en España.
- 12.—La casa de Borbón.
- 13.—La Historia de España durante el siglo XIX y acontecimientos posteriores, con especial mención del Movimiento Nacional.
- 14.—Organización administrativa en España. La Administración Central.
- 15.—Ministerios de Hacienda y de la Gobernación. Gobernadores Civiles y Delegados de Hacienda.
- 16.—La Administración de Justicia. Jueces y Tribunales.
- 17.—Los Municipios.
- 18.—Las Provincias.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de cuatro horas.

6.^a El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar la oposición estarán compuestos, por lo menos, de tres miembros designados por la Dirección del Instituto entre Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos o de sus Secciones Locales.

7.^a La Dirección del Instituto examinará la documentación de los aspirantes y formará la relación de los admitidos a la oposición, la cual, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra el acuerdo de la Dirección no se dará recurso alguno.

8.^a Al comenzar los ejercicios, y para regular el orden con que a su práctica han de ser llamados los opositores, se verificará un sorteo público, del que resultará la lista definitiva para actuar en la oposición.

El opositor que al ser llamado a actuar en primera convocatoria no se presentara, será citado en segunda convocatoria y; si en ésta no compareciese, cualquiera que sea el motivo, será declarado decaído en su derecho.

9.^a Al término de cada convocatoria, el Tribunal calificará a los opositores que en ella hubiesen actuado, publicándose la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios que se fijará a la entrada del local en que las oposiciones se celebren.

10. El número de puntos con que cada Vocal del Tribunal puede calificar a un opositor en el conjunto del ejercicio será de 0 a 10. El opositor que no alcance la calificación media de 5 puntos se considerará desaprobado.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.
=El Director, Carlos Ruiz del Castillo».

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

De gran interés para los Alcaldes, Veterinarios, Juntas Locales de Fomento Pecuario y ganaderos de la provincia.

Con esta fecha, el Sr. Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario inserta en este periódico oficial una Circular ordenando la organización del Registro Pecuario en la provincia, a cargo de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.

Con tal motivo, ordeno a todos los Alcaldes de la provincia, como Presidentes que son de las citadas Juntas Locales, así como a los Inspectores municipales Veterinarios, Secretarios de las mismas, desplieguen el mayor celo en el cumplimiento del referido servicio, iniciado con la confección de un censo ganadero que les servirá de base y que deberá llevarse a cabo, inexcusablemente, dentro de las fechas que se señalan en la citada Circular, aun cuando sea preciso para ello, aplazar la ejecución de otras actividades oficiales que no tienen una fecha tope para su realización.

Al propio tiempo, y dada la importancia económica que para la vida de la provincia tienen las funciones encomendadas a las Juntas Locales de Fomento Pecuario, encarezco a todos los Ayuntamientos den las máximas facilidades para la instalación y funcionamiento de las mismas, siguiendo así el ejemplo que la Excm. Diputación les ha dado en cuanto afecta a la Junta Provincial correspondiente.

Sin perjuicio de las sanciones que por otro motivo pudieran caberles, las negligencias, omisiones, negativas, etc., de ganaderos, miembros de las Juntas Locales citadas, Inspectores Municipales Veterinarios y Alcaldes, tanto para la confección del censo como para otras actividades que más adelante se señalen, serán castigadas por mi Autoridad como desobediencia a la misma.

Burgos 9 de diciembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR

Ordenando la confección del Registro Pecuario

Para cumplimiento de lo ordenado por la ley sobre tratamiento sanitario obligatorio de los animales, al mismo tiempo que, con objeto de tener, en todo momento, un censo ganadero verdad de los distintos Municipios de la provincia, todas las Juntas locales de Fomento Pecuario de la misma organizarán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a partir del día 1.^o del próximo enero, el registro pecuario, tomando como base el censo ganadero en la citada fecha, confeccionado con sujeción a las normas siguientes:

1.^o Antes del día 1.^o del año próximo, y con cifras remitidas a dicha fecha, todos los ganaderos formularán ante las Alcaldías-Pre-sidencias de las Juntas locales de

Fomento Pecuario, y con sujeción a los modelos que al final se insertan, declaración jurada del número de animales domésticos que tienen.

2.^o Entre los días 1 y 10 del citado enero, las Juntas locales de Fomento Pecuario revisarán las mencionadas declaraciones, haciendo las rectificaciones que sean pertinentes, totalizando luego las cifras de sus respectivos municipios.

3.^o Antes del día 15 del mismo mes, serán enviados a esta Junta provincial (Palacio de la Diputación), por las locales correspondientes, los Estados-Resúmenes oportunos, en modelos análogos a los de las declaraciones juradas.

4.^o Con el fin de simplificar, en cuanto sea posible, la confección del censo ganadero, esta Junta facilitará a las locales los impresos oportunos, para lo cual éstas, sin

pérdida de tiempo, solicitarán tantos ejemplares de modelos de declaración como ganaderos existan en su municipio, procurando adaptar, en lo posible, estos datos a la verdad, ya que servirán de base para el cálculo de las cartillas de Identificación Sanitaria, que posteriormente han de ser enviadas para su adquisición por los ganaderos.

5.^o Se recomienda, tanto a los ganaderos como a las Juntas locales de Fomento Pecuario, observen la mayor fidelidad en la consignación de datos, y cumplimenten el servicio, sin excusa ni pretexto, dentro de los plazos señalados, en evitación de sanciones que esta Presidencia sería la primera en lamentar.

Burgos, 9 de diciembre de 1943.
=El Presidente accidental, Julio de la Puente Careaga.

MODELO QUE SE CITA

Junta Local de Fomento Pecuario de

Entidad menor de

El que suscribe, Don _____, vecino de esta localidad, declara, bajo juramento, que en el día de la fecha posee el ganado que a continuación se expresa y conoce la penalidad en que incurre si faltase a la verdad.

Clase de animales:	Parciales	TOTALES	Clase de animales:	Parciales	TOTALES
VACUNO			LANAR		
DE TRABAJO			Sementales		
Sementales			Ovejas		
Bueyes			Carneros		
Vacas			Hasta 1) Machos		
Hasta 3) Machos			año . .) Hembras		
años . .) Hembras			Total		
Total					
			CABRIO		
			Sementales		
			Cabras		
			Machos		
			Hasta 1) Machos		
			año . .) Hembras		
			Total		
			PORCINO		
			Verracos		
			Cerdas de cría		
			Cerdos en general		
			Crías hasta 3 meses		
			Total		
			GALLINACEAS		
			Gallos		
			Gallinas		
			Pollos y pollas		
			Total		
			PALOMAS		
			Pares de cría		
			Pichones		
			Total		
			CONEJOS		
			Machos de cría		
			Hembras de cría		
			Conejos en general		
			Total		
			COLMENAS		
			Fijistas		
			Movilistas		
			Total		

Y para que así conste, firmo la presente declaración en el lugar arriba indicado a 1 de enero de 1944.

El Declarante,

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de noviembre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3239	6	Jesús Pérez García	Burgos Rey Don Pedro, 49	Renault	2241	»	13	2ª	»	»	»	Turismo	Particular
3240	6	Lucio Quintano Saldaña	Burgos Paseo los Vadillos	Idem	22311	»	13	2ª	»	»	»	Idem	Idem
3241	12	Lorenzo Yllera Diez	Burgos-Paseo de los Vadillos, 44	Chevrolet	1807858	»	21	3ª	»	»	»	Camión	Público
3242	12	Félix Varona Pérez	Villasilos (Burgos)	Ford	BB-18-6594253	»	25	3ª	»	»	»	Idem	Idem

Burgos 4 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de noviembre de 1943, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Peugeot	BU-941	Alejandro Sanz Roldán	Tariego (Palencia)	José Luis Alonso de Celis	Nogales Pisuera (Palencia)
Hudson	1001	Faustino Martín Rubio	Madrid-Acuero, 58	Félix Marcos González	Avila-Cerrillo de la Trinidad, 6
Renault	1119	Ramiro Rodríguez Celeiro	Burgos	Teófilo Arenas García	Pedrosa del Príncipe
Chevrolet	1128	José Conejero Dionis	Chirivella (Valencia)	Salvador Colomer Ortola	Valencia-Gabriel Miró, 49
Automoto	1212	Honorato Arce Arce	Burgos	Miguel Martínez Rodrigo	Revillarruz
Matchells	1473	Hijos de José San Román	Avila	Angel Cantera Salvador	Avila-Isaac Peral, 7
Citroen	1519	Maximiliano del Val Gallo	Burgos	Filomena Salinas Asenjo	Burgos-Santocildes, 10
Motobecane	1721	Fidel Moral González	Melgar de Fernamental	José Amigo Amigo	Arcos de la Llana
Chrysler-Fargo	1835	Eliseo Cuiñado Rey	Salas de los Infantes	Teófilo de Pablo Esteban	Salas de los Infantes
Alcyon	1907	Industrias Jiménez Cuende	Burgos	Mauro Gil Fournier	Burgos-Plaza de Prim
Morris	1997	Calixto Balda Garro	Yalar-Araquel (Navarra)	«La Vasco-Navarra»	Pamplona-Avenida de San Ignacio, 7
Alcyon	2101	Tomás Ortiz Cantera	Pancorvo	Domingo Calvo Arroyo	Salas de los Infantes
Riker	2132	Valentín Uriarte Gómez	Villarcayo	Mauro Torres Santa Cruz	Burgos-Padre Flórez, 20
Studebaker	2223	José Bartolomé Fernández	Burgos	Excmo. Ayuntamiento de Burgos	Burgos
Citroen	2416	Justo Fernández Arroyo	Espinosa de los Monteros	María Fernández-Villa e hijos	Espinosa de los Monteros
Ford	2597	Ambrosio Bergado García	Frías	Pablo Martínez Ortiz	Oña
G. M. C.	2668	Ampelio Niño González	Cevico-Navero (Palencia)	Luis Calvo Curiel	Cevico-Navero (Palencia)
Oldsmobile	3030	Domingo del Palacio Alvarez	Burgos	Hijos de Domingo del Palacio y Compañía	Burgos-Madrid, 68
Hispano-Suiza	3147	Idem	Idem	Idem	Idem
Dodge	3160	Teodoro Crespo Sáez	Salas de los Infantes	Rafael Almonacid Redondo	Aranda de Duero
Federal	3207	Ireneo Bartolomé Núñez	Burgos	Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara»	Gijón (Asturias)
S. S. A.	3232	José Rodríguez Sierra	Burgos-San Pablo, 10	Manuel Ruera Pablos	Burgos-Lain Calvo, 28
Chevrolet	3241	Lorenzo Yllera Diez	Burgos-Vadillos, 44	Jesús Gamarra Durango	Burgos-Pisones

Burgos 4 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del Subsidio de noviembre en la Oficina de Secretaría de esta Comisión Provincial (Plaza José Antonio, edificio del Casino) en la forma y fechas que a continuación se expresan:

En los días 13 y 14 del actual, de diez a una de la mañana, se pagarán las nóminas de combatientes y ex combatientes de la Capital.

Los beneficiarios que perciban subsidio al combatiente, presentarán, al tiempo de cobrar, algún documento militar para comprobar la permanencia en filas del interesado durante el mes de noviembre.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal corriente.

En los días 13, 14, 15 y 16, a las mismas horas mencionadas anteriormente, se presentarán a cobrar las Comisiones Locales que en meses anteriores han venido percibiendo el Subsidio en esta Capital, viniendo provistos los comisionados de la autorización correspondiente.

En estos mismos días serán

transferidos los fondos necesarios para pago del Subsidio a las Comisiones que lo perciban en las Pagadoras respectivas, rogándose remitan las nóminas a la mayor urgencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 11 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Comisión Provincial, Federico López.

ANUNCIOS OFICIALES

Concurso de obras de reforma del Hotel Castilla para adaptación a Gobierno Civil.

Este Gobierno Civil saca a concurso las obras de reforma del edificio número 11 de la calle de Vitoria, actualmente destinado a Hotel, para su adaptación a Gobierno Civil, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Para tomar parte como constructor o contratista en este concurso es condición precisa estar afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las JONS y

sindicado en el ramo de la construcción.

Segunda. Las solicitudes deberán ser presentadas en las Oficinas del Gobierno Civil, sito actualmente en la Casa del Cordón, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este concurso en el B. O. de la provincia de Burgos.

Tercera. Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud la aceptación plena en todas sus partes del contrato, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos del proyecto, redactados por el Arquitecto D. Marcos Rico Santa maría.

Cuarta. Para tomar parte en este concurso, es preciso depositar previamente, y por tanto dentro del plazo señalado, la cantidad de mil pesetas como fianza provisional, cifra que se unirá a la fianza definitiva de la proposición elegida al hacerse la adjudicación, devolviéndose dicha cantidad sin más derechos a los restantes licitantes. El plazo de estudio de proposición

para la adjudicación será de tres días laborables, haciéndose la devolución de los no elegidos a partir del día siguiente a la adjudicación.

Quinta. Se acompañarán los precios unitarios de cada unidad de obra con arreglo estricto al Pliego de Mediciones redactado por el arquitecto director de las obras y sujetándose a las condiciones técnicas del Pliego de condiciones, sirviendo dichos precios para las liquidaciones de obras correspondientes con arreglo a las unidades de las mismas.

Sexta. El límite máximo de la cifra general total no habrá de exceder de ochenta y cinco mil pesetas (85.000) incluyéndose todo lo especificado en los pliegos de mediciones para viviendas y plantas bajas, para todas las obras que componen la reforma.

Séptima. Se acompañarán las garantías que se deseen aportar y los datos que puedan constatar méritos relacionados con la ejecución completa de obras urbanas, así como podrán a voluntad indi-

car los nombres de aquellos industriales de los diversos oficios que hayan de llevar a cabo lo correspondiente al ramo o que garanticen los trabajos de la especialidad, tales como fontanería, carpintería, herrería, etc.

Octava. El plazo máximo en que se compromete a la total realización de las obras, con aquellas aclaraciones que pudieran considerarse pertinentes, con un tope máximo de cuatro meses, a contar de la adjudicación.

Novena. Los planos, pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas, modelo de contrato y pliego de mediciones pueden adquirirlos los solicitantes en la Oficina del Arquitecto-Director de las obras, D. Marcos Rico Santamaria, a las horas de oficina de diez a una y media y de cuatro a siete y media, mediante el pago de su importe, que es de cien pesetas.

Décima. La entidad propietaria, Gobierno Civil de la provincia de Burgos, podrá elegir libremente la proposición que crea conveniente, sin limitación ninguna y con la potestad absoluta de declararlo desierto si así lo creyere oportuno.

Burgos 9 de diciembre de 1943.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se pone en conocimiento de cuantos hayan comparecido en esta Audiencia en concepto de testigos o peritos en los juicios orales celebrados en el año actual y que no hayan cobrado las dietas que les corresponde, podrán verificarlo hasta el día 31 inclusive del corriente mes, personándose en esta Secretaría de Gobierno los días laborables de 11 a 13, con el documento que acredite su personalidad, y en caso de que envíen autorización para que lo perciba otra persona, extenderán dicha autorización por duplicado y estar garantizada su firma con el visto bueno del Sr. Alcalde o Juez municipal del pueblo de su residencia.

Burgos 7 de diciembre de 1943.
=El Secretario de Gobierno, Carlos Crespo.

Ayuntamiento de Burgos.

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 1.º del actual mes de diciembre, aprobó un plano redactado por la oficina municipal de Arquitectura, acordando que la calle de Vitoria se considere ensanchada en cinco metros por el lado izquierdo en el tramo comprendido desde la terminación del Cuartel de Artillería y el punto de emplazamiento actual del Fielato de Francia, de modo que el espacio de vía pública, que mediará

entre la línea de las edificaciones de dicha mano y el bordillo de la calzada de la carretera de Francia será de once metros o de quince si se midiera hasta el eje de ésta, modificando así las alineaciones oficialmente establecidas por acuerdo de 17 de febrero de 1924.

La ejecución del proyecto de tales alineaciones aprobadas se llevará a cabo o con la generosa colaboración de los propietarios interesados, o mediante expropiación forzosa, ejercitando las facultades que al Ayuntamiento conceden los artículos 17 y 27 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 511 de las ordenanzas de la ciudad y demás disposiciones aplicables, se publica para general conocimiento y para particular noticia de los interesados a quienes pudiera afectar, advirtiendo que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo todos los residentes en la ciudad podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Casa Consistorial de Burgos 9 de diciembre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Propuestas por la Comisión de Hacienda, varias habilitaciones de crédito con cargo al superávit sin aplicación del presupuesto del año anterior, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes respectivos, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas contra los mismos.

Pasado este plazo no se admitirán.

Condado de Treviño 3 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Félix Argote.

Alcaldía de Alfoz de Bricia

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los mo-

tivos expresados en el citado precepto legal.

Alfoz de Bricia 5 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Patricio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pradoluengo, Villatuelda, Cabañas de Esgueva, San Juan del Monte, Olmillos de Sasamón y Zazuar.

Alcaldía de Tosantos

Formada la matrícula industrial para el año 1944, correspondiente a este distrito municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, pudiendo presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tosantos 2 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Luis Corral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puras de Villafranca.

Alcaldía de Ros

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminados éstos no se admitirá ninguna.

Ros 27 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía de Cañizar de Amaya

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Cañizar de Amaya 3 de diciembre de 1943.—El Alcalde, P. O., Teófilo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Monasterio de la Sierra, Honorata de la Cantera, Sotovellanos y San Quirce de Rofopisuera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Revilla del Campo.

El día 19 de los corrientes y a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de 196 chopos maderables, situados próximos a la estación del Ferrocarril S. M.

A continuación de la anterior se celebrará la de un trozo de monte de encina, ambas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla del Campo 9 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Julián Gil.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67. Teléfono 130.
2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99